ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Servicio de Fumigación, desratización, Desinfección y control de plagas para la Sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot y su Área de Archivo

1. Los productos utilizados deben cumplir con el etiquetado y transporte de estos de acuerdo con la norma técnico-colombiana NTC1692 del ICONTEC y deben ser amigables con la **protección del medio ambiente**, es decir productos biodegradables que no represente peligro para el personal de la entidad.

2. Los productos usados para el control de plagas no deben representar un riesgo para la salud, pertenecer a la categoría toxicológica III, contar con registro sanitario emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y cuyo principio activo sean deltametrina, alfa cipermetrina, o fipronil en concentración no superior al 0,15%.

3. Todos los insecticidas utilizados para la ejecución del presente contrato deberán ser **insecticidas residuales** de uso en salud pública de categoría **III y IV toxicológica**.

4. La fumigación, desinfección y desratización se debe realizar de acuerdo con las jornadas contratadas y a las necesidades de la Seccional.

5. Control integral de vectores y roedores:
 - Realizar desinsectación contra todo tipo de artrópodos (insectos rastreros, voladores, ácaros, etc.)
 - Realizar el control de roedores (desratización) mediante las normas establecidas para este fin. Ubicar los puntos de ceba en sitios estratégicos, utilizando productos anticoagulantes, sólidos como el cebo en parafina.
 - Se debe hacer desinfección ESPECIALIZADA PARA EL MATERIAL DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS a través de nebulización con tamaño de gota menor o igual a 50 micras, con el fin de proteger los documentos que reposan en el archivo.

6. Los equipos para utilizar en la fumigación deben estar en excelente estado de funcionamiento y mantenimiento (aspersores de aire comprimido, nebulizador, termo nebulizador, trampas pegantes, aplicadores de gel, aplicadores y demás herramientas que se requieran para la aplicación), que garanticen la óptima prestación del servicio.

7. Cada jornada de control integral de vectores y roedores, deberá ejecutarse un fin de semana. La fecha y horas las definirán entre el supervisor del contrato designado por la DIAN y el contratista, quien se obliga a suministrar al supervisor del contrato toda la documentación exigida en el presente estudio previo y en la invitación, antes de la ejecución o prestación de los servicios de cada una de las jornadas contratadas. Además, el supervisor podrá verificar en la ejecución de la jornada los insecticidas utilizados y la dosificación empleada.

8. Para el presente proceso de contratación se debe cumplir con lo reglamentado para los regímenes sanitarios, de control de calidad y vigilancia sanitaria en relación con la producción, procesamiento, envasado, expendio, importación, almacenamiento, comercialización, según normas legales vigentes sobre sanidad Ambiental y Fumigación y Normas Internacionales OSHA: NIOSH- ANSI, Ley 9 de 1979 y su decreto reglamentario 1843 de 1991 por la cual se dictan medidas sanitarias y Decreto 3075 de 1997 por la cual se reglamente parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.

9. El prestador del servicio del Manejo Integrado de Plagas debe contar con los elementos de protección individual necesarios para el desarrollo de sus actividades los cuales deben estar alineados con los requerimientos del Decreto 2400 de 1979 (art. 201). En caso de que el operario autorizado por el contratista seleccionado no cuente con los elementos de protección, la Seccional no autorizará el ingreso a las instalaciones respectivas.

10. La desratización, se debe realizar ubicando los puntos de ceba en sitios estratégicos.

11. El contratista seleccionado debe contar con personal idóneo certificado por la autoridad competente para tal fin, en manejo de plaguicidas de uso en salud pública (60 horas al año) según artículos 172 y 173 del Decreto 1843 de 1991. Para lo cual junto con su propuesta debe allegar la hoja de vida del operario con la respectiva certificación.

12. El contratista seleccionado deberá entregar la ficha técnica y hoja de seguridad de los plaguicidas de uso en salud pública, antes de la aplicación., de acuerdo con el Decreto 1973 de 1995, art 1, por el cual se promulga el convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo y Ley 55 de 1993. Art. 1,2,8 parte IV art. 10 al 15 Parte V y VI, sobre seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

13. Deberá cumplir con el Decreto 1843 de 1991, por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII Y XI de la Ley 9 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas, especialmente lo establecido para el almacenamiento, aplicación y uso adecuado de los plaguicidas.

14. El contratista seleccionado deberá entregar informe del servicio prestado donde especifique: Nombre del plaguicida en salud pública de tercera y cuarta categoría toxicológica usado y cantidad de este, cantidad de diluyente usado (agua, aceite mineral, ACPM, entre otros), número de registro Invima, número de lote, fecha de vencimiento, método de aplicación, nombre del técnico de aplicación, hora de ingreso, hora de salida y cantidad de envases vacíos retirados de las instalaciones. En caso de que el reporte no se entregue, la Seccional Girardot se abstendrá de realizar el pago por los servicios prestados.